BOLETIN ECLESIÁSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SANTA VISITA.

S. S. I. continua sin novedad en el pueblo de Tombrio de abajo.

CARTA PASTORAL

del Excmo. é Ilmo. Sr. Don Antonio María Claret y Clara, arzobispo de Cuba.

(*Continuacion*)

Mas no solo recomiendan y exhortan los Padres del Concilio á los Clérigos á la práctica de todas las virtudes y á que vistan hábito talar, sino que reprenden con la mayor energía los vicios, singularmente la impureza. Ved aqui lo que decreta en otro de sus sapientísimos capitulos: «Cuán torpe sea, y ne cosa tan indigna de los Clérigos que se han dedicado al culto divino, vivir en impura torpeza, y obsceno concubinato, bastante lo manifiesta el mismo hecho, con el general escándalo de todos los fieles y la misma infamia del cuerpo clerical. Y para que se reduzcan los ministros de la Iglesia á aquella continencia é integridad de vida que les corresponde, y aprenda el pueblo á respetarlos con tanta mayor veneracion cuanto sea mayor la honestidad con que los vean vivir, prohibe el santo Concilio á todos los clérigos, que se atrevan á mantener en su casa, ó fuera de ella, concubinas ú otras *mugeres de quienes se puede tener sospecha*; ni á tener con ellas comunicacion alguna: á no cumplirlo así, impónganseles las penas establecidas por los sagrados cánones, y por los estatutos de las Iglesias. Y si amonestados por sus superiores, no se

abstubieren, queden privados por el mismo hecho de la tercera parte de los frutos, obvenciones, y rentas de sus beneficios y pensiones, la cual se ha de aplicar á la fábrica de la Iglesia ó á otro lugar piadoso á voluntad del Obispo Mas si perseverando en el mismo delito con la misma ú otra muger, no obedecieren ni aun la segunda monicion, no solo pierdan por el mismo hecho todos los frutos y rentas de sus beneficios, y las pensiones, que todo se ha de aplicar á los lugares mencionados; sino que tambien queden suspensos de la administracion de los mismos beneficios por todo el tiempo que juzgare conveniente el ordinario aun como delegado de la Sede apostólica. Y si suspensos en estos términos, sin embargo no la despiden, ó continúan tratándose con ellas; queden en este caso perpétuamente privados de todos los beneficios, porciones, oficios y pensiones eclesiásticas, é inhábiles é indignos en adelante de todos los honores, dignidades, beneficios y oficios: hasta que siendo patente la enmienda de su vida, pareciese á sus superiores con justa causa, que se deben dispensar con ellos: mas si despues de haberlos una vez despedido, se atrevieren á reincidir en la amistad interrumpida ó á trabarla con otras mugeres igualmente escandalosas; castíguense además de las penas mencionadas con la de escomunion; sin que impida ni suspenda esta ejecucion ninguna apelacion ni exencion. Además de esto debe pertenecer el conocimiento de todos los puntos mencionados, no á los arcedianos ni deanes ú otros inferiores, sino á los mismos obispos; *quienes pueden proceder sin estrépito ni forma de juicio y solo atendiendo á la verdad del hecho.* Los clérigos impuros que no tienen beneficios eclesiásticos ni pensiones, sean castigados por el obispo con pena de cárcel, suspension del ejercicio de las órdenes é inhabilitacion para obtener beneficios, y con otros medios que prescriben los sagrados cánones, á proporcion de la duracion, y calidad del delito y contumacia» (Cap. 14 *de reformatione* ses. 25).

No solo hemos de estar, amadísimos hermanos, limpios de pecados, sino adornados de todas las virtudes; hemos de ser santos, porque Dios Nuestro Señor es santo y nos manda que lo seamos: hemos de ser santos para santificar á los demás. Nosotros hemos de ser la luz del mundo. ¿Y cómo alumbraremos si no tenemos el aceite de la caridad y el resplandor de las demás virtudes? Nosotros hemos de ser la sal de la tierra, y cómo salaremos si nos falta la esencia, prudencia, bondad y celo? Un buen sacerdote ha de hacer oficio de pastor, de maestro, de médico, de juez y de padre. Las gentes nos llaman padres, y en efecto, lo somos ó lo debemos ser: padres espirituales; y ojalá que pudiéramos decir como S. Pablo: *Per evangelium ego vos genui.*

Esta es una de las razones por-

que los sacerdotes deben ser célibes ó deben guardar castidad. A mas del ejemplo de Jesucristo y de los apóstoles que se conservaron castos desde su vocacion al apostolado, á mas de ser precepto espreso de la Iglesia, á mas de que aquel que se conserva casto y sin casarse puede ser santo de cuerpo y de espíritu; su corazon no anda dividido y puede mas perfectamente entregarse á la perfeccion y santidad. Ved aqui una razon: por el pecado vino la muerte al mundo, y tras el decreto de muerte vino el amor á la generacion ó conservacion de su especie, de manera que antes del pecado de inobediencia nuestros padres no conocian esta inclinacion, y despues de la resurreccion, cuando le haya llegado su fin á la mortalidad, serán todos, hombres y mugeres, como los ángeles de Dios; *Neque nubent neque nubentur*.

Mas del diablo dice la escritura que fuè homicida *ab initio*: él mató á nuestros padres con la espada del pecado de inobediencia: y en algun modo se le puede llamar padre de la muerte, porque por la corrupcion del pecado engendra la muerte. Aun el mismo Jesucristo á los judíos malos les decía: *Vos ex patre diabolo estis*, vosotros teneis por padre al diablo. Sabemos que todabia continuan los efectos del pecado que cometieron nuestros padres que llamamos original, y que á mas se cometen pecados personales por sugestion del mismo demonio, del mundo y de la carne, que por eso se llaman enemigos, porque siempre nos hacen guerra y procuran hecernos caer en pecado, que si es grave se llama mortal porque mata, y si es leve es verdad que no mata, pero siempre hiere. Sentados estos principios, decimos que el diablo en alguna manera puede llamarse padre de la muerte, que causó de una estocada al primer hombre y en él á toda su descendencia con la espada de la iniquidad: *Omnis iniquitas est romphœa vis acuta*: espada de dos filos que con un corte mata al alma y con el otro al cuerpo.

Pero Dios es nuestro padre: *Pater noster qui est in cœlis*: Padre de la naturaleza y de la gracia, y para reparar la naturaleza perjudicada por el pecado y devolvernos su amistad y gracia, nos ha mandado á su Hijo Santísimo Jesus: la sangre de sus venas y de sus merecimientos nos ha instituido los santos Sacramentos, que son como unos instrumentos destinados al efecto. No hablando por ahora de los cinco primeros, solamante diremos algo de los últimos: Orden y Matrimonio. Para dar y conservar la vida á la naturaleza del hombre, y que se vayan procreando y sucediéndose los unos á los otros segun su especie racional, instituyó el matrimonio el mismo Dios: *Quod Deus conjunxit homo non separet*. Dios casó al hombre y la muger y los bendijo, y despues Jesucristo, Dios y hombre verdadero, elevó el matrimonio al estado santo de Sacramento, concediendo á los casados mas gracias

especiales para vivir en paz y union y criar á sus hijos como buenos cristianos. Significa esta union sacramental la union de Cristo con su Iglesia. Este es el camino que ha marcado á la naturaleza humana para su propagacion; y el apartarse de este sendero es un crímen, es un delito, que el mismo Dios dice lo castigará con terribles penas, ya si se propagan sin casarlos Dios, sino ellos mismos ó sus pasiones, ó bien si se faltan á la fidelidad los casados. Esta es la manera de conservar la vida en cuanto á la naturaleza; ahora diremos en cuanto á la gracia.

Asi como para la vida de la naturaleza del hombre, Dios se vale de los hombres casados por Dios y consrgrados por el santo sacramento del Matrimonio: asi tambien para lo espiritual ó de la gracia se vale de aquellos hombres consagrados á su santo servicio por medio del sacramento del Orden, los que valiéndose de los sacramentos instituidos por el mismo Jesucristo, como de instrumentos, causan ó producen la vida de la gracia. Que por esto se llaman con toda pro piedad padres espirituales los sacerdotes, asi como los casados padres corporales ó naturales: porque estos son los que dan la vida á la naturaleza del hombre, y aquellos, esto es, los sacerdotes, dan la vida espiritual ó de la gracia por medio de la predicacion y de la administracion de los sacramentos, como decía S. Pablo: *Per Evangelium ego vos genui*. Que tambien por esto el sacerdote se llama segun su etimología *sacerdos*, que quiere decir *sacrum docens: sacrum faciens:* un hombre que enseña las cosas sagradas, que administra las cosas sagradas.

De aquí es el sacerdote por razon de ser ministro de Dios, sellado con ese carácter sagrado, esposo de la Iglesia, á la que debe hacer fecunda por medio de la predicacion y administracion de los sacramentos; debe ser casto, y no puede conocer otra manera de procrear que la espiritual, por ser padre espiritual. Por eso dice Sto. Tomás: *In illis qui accipiunt sacramentum Ordinis, maxime spiritualitas debet apparere, tum quia spiritualia ministrant, scilicet, sacramenta tum, quia spiritualia docent et in spiritualibus occupari debent; unde cum concupiscentia maxime spiritualitas repugnent, per quam totus homo caro eficitur non debet aliquod signum concupiscentiæ permanentis in eis apparere.* (S. Th. in sup., q. 66, á 1).

Y para que se entienda mejor esta gran verdad, es del caso recordar lo que decia S. Pablo á los Corintios en su primera carta, capítulo VI. Despues que el apóstol les ha enseñado como se han de portar en el comer algunas viandas, les reprende en los pleitos, y por último les habla y reprende en la impureza, diciéndoles: *No sabeis que vuestros cuerpos son miembros de Cristo, que es vuestra cabeza? ¿He de abusar yo de los miembros de Cristo, para hacerlos miembros*

de una muger prostituta? No lo permita Dios. El que tiene que ver con una muger, se hace con ella *una caro* (como pasa entre dos casados), *vinculo arctissimo actus externi, seu conjugum seu fornicationum, non differunt secundum speciem naturæ, licet in ratione moris, etiam genere differant, cum fornicationum actus sint libidinis et vitii, conjugum vero actus sine temperantiæ justitiæ et virtutis: ita S. Ths.* Tiri Cor.. Y con lo que dicen los teólogos y expositores sagrados se entenderá muy bien lo que va diciendo el apóstol.... ¿O no *sabeis que quien se junta con una prostituta se hace un cuerpo con ella? Porque serán los dos, dice la Escritura, una carne.* Al contrario el que con casto cuerpo y ánimo puro y limpio, es con él un mismo espíritu *non essentialiter, sed accidentialiter*: uno en caridad, uno en consentimiento, *uno en gracia* y en gloria, porque se hace participante de la divina naturaleza, *porque el alma casta pasa á ser esposa de Cristo*, dice S. Basilio.

(Continuará.)

Cofradía

dei Santisimo Sacramento del Altar.

Llamada vulgarmente de la Minerva.

(Conclusion)

En Roma se usa de la fórmula siguiente, que á lo menos sirve para dirigir la intencion en las oraciones que allí se añaden, y que traducimos del Diccionario de indulgencias por el Abate Migne.

ORACION.

Señor mio Jesucristo, penetrado del mas vivo dolor á vista de mis pecados os ofrecto estas humildes súplicas por vuestro honor y gloria y por el bien de vuestra Iglesia. Santificadlas y hacedlas meritorias con vuestra gracia.

Deseo conformarme enteramente á la piadosa intencion del Pontífice romano, que ha concedido esta indulgencia para bien de los fieles. Apoyado en vuestra infinita bondad, me atrebo á suplicaros, que se estirpen las heregías que hay sobre la tierra, y que se establezca una paz sólida y una verdadera union entre los príncipes cristianos, á fin de que los soberanos y los súbditos os sirvan todos con pureza de corazon, con amor recíproco y uniformidad de santos afectos.

Llenad tambien de vuestro espíritu á nuestro santo Padre el Papa, defendedle en toda clase de asechanzas y conservadlo. Dignaos, amable Salvador mio, por los méritos de la Santísima Vírgen María y de todos los santos y santas del cielo, hacerme partícipe del tesoro con que habeis enriquecido á vuestra Iglesia, derramando por ella vuestra preciosa sangre: otorgadme en el dia de hoy el fruto de esta santa indulgencia.

Haced, ó mi Dios! que las penas debidas á mis pecados, y que debería yo sufrir en esta ó en la otra vida, me sean perdonadas por vuestra infinita misericórdia. Desde este momento formo una sincera resolucion de llevar con vuestro auxilio una vida penitente y mortificada. Quiero tambien satisfacer cuanto podré á vuestra justicia, huir del pecado con horror, y detestarlo enteramente, como el mayor de todos los males, porque con él se ofende á un Dios infinitamente amable, que amo y amaré siempre sobre todas las cosas. Asi sea.

LITURGIA.

de las exeqaias y oficios de cuerpo presente.

(Continuacion.)

17. Aunque, como queda dicho, corresponde al párroco del difunto practicar la ceremonia de levantar el cadáver de la casa mortuoria, presidir la procesion hasta la puerta de la Iglesia en que se hubieren de celebrar las exequias, si esta no perteneciere á su jurisdiccion, no es él sino el pàrroco de ella quien debe celebrarlas; este, si hubiere tal costumbre puede en la procesion llevar tambien estola y capa y marchar á la izquierda del otro párroco que la preside, el cual, á su vez, uede entrar en dicha Iglesia, mayormente siendo de regulares, sin deponer la estola. En esta procesion no deben ir ministros con dalmáticas; tampoco puede un diacono llevar la capa ni ejercer en este caso las funciones del párroco, aun por comision ni con licencia suya.

ARTICULO 2.°

De las ceremonias que deben observarse en el levantamiento del cadáver, su conduccion á la Iglesia y oficios de exequias.

1. Llegada la hora señalada para ir á buscar el cadáver, habiendo precedido la señal por medio del toque de campanas en la forma acostumbrada, reunido el clero en la Iglesia parroquial ó en otra, si tal fuese la costumbre, todos vestidos de sobrepelliz y el oficiante con estola negra sobre ella, ó tambien además con capa del mismo color. hacen una breve oracion delante del altar y van por el camino mas corto á buscar el cuerpo.

2. El órden que deben llevar es el siguiente; va delante un acólito con el calderillo del agua bendita y en él aspersorio; sigue á este un subdiácono ú otro clérigo de sobrepelliz con la cruz procesional, y á sus dos lados los acólitos de los ciriales con las candelas encendidas, si tal fuere la costumbre, lo cual es lo mas decente aunque el Ritual nada dice de esto; sigue el clero marchando de dos en dos en silencio, si tal fuere el uso, ó por lo menos sin cantar nada, y despues de todos el

oficiante con bonete; los demás clérigos se cubren con él al salir de la Iglesia, mas los que llevan el aspersorio, la cruz y los ciriales, marcharán descubierta la cabeza, sino es cuando hiciere mal tiempo ó tuvieren que ir muy lejos. Para esta ceremonia no se lleva incienso, ni por consiguiente hace falta en ella el turiferario.

3. El cuerpo del difunto deberá estar colocado en el féretro ó caja y espuesto en alguna habitacion baja ó lugar cómodo de la casa mortuoria ó paraje en que hubiere sido depositado, todo él cubierto, menos el rostro y las manos, las cuales tendrá cruzadas una sobre otra con una pequeña cruz entre ellas y con los pies vueltos hácia la puerta. Al rededor de él arderán cuatro ó seis cirios ó hachas, habrá un crucifijo á la cabeza, y à los pies un calderillo con agua bendita. (1) Habiendo llegado al lugar donde está el cadáver, el porta-cruz y los ceroferarios pasan á colocarse á la cabeza del difunto, si el local lo permite, el clero á uno y otro lado de modo que los menos dignos vengan á quedar los mas próximos á la cruz, á la cual todos hacen reverencia, conforme van llegando, con inclinacion profunda, descubrièndose antes. El oficiante se pone á los pies del difunto enfrente de la cruz, á la que hace la misma reverencia que los demás, y el acólito que lleva el agua bendita se queda un poco detrás del preste y á su derecha. Si no hubiese espacio bastante para la colocacion predicha, el porta-cruz y los ceroferarios se quedarán á la puerta donde colocado el clero en dos filas en la forma indicada, adelántase el oficiante ó preste con el acólito del agua bendita y el maestro de ceremonias, ó clérigo que desempeñe este ministerio hasta el pie del cadáver. A este tiempo se distribuyen las velas si las hubiere para todo el clero, y se encienden las hachas. (1)

---

(1) Véase lo que queda dicho en el núm. 2 y *Observacion* al núm. 3 del art. 1. Debemos aqui añadir que segun un reciente decreto de la S. C. de Ritos núm. 4904 ad 11) puede tolerarse, donde la hubiere, la costumbre de poner un cáliz en las manos del sacerdote difunto. Pero no la de colocar á este sentado sobre una silla ni con capa pluvial (S. R. C. números 3271 2893).

(1) *Distribuuntur cerei et accenduntur intortitia* dice el Ritual: lo cual parece indicar que si bien en esta ocasion se distribuyen las velas á los asistentes, no se encienden sino las hachas que hayan de ponerse al rededor del féretro. Sin embargo, en el caso de distribuirse ahora las velas, creemos mas piadoso, mas edificante y mas conforme á la antigua disciplina el llevarlas encendidas, y esto es lo que estableció S. Cárlos Borromeo en su 4.º concilio de Milan por las palabras siguientes: *Omnes, tum qui Dignitates obtinent, tum Canonici etiam Metropolitanæ et Cathedralis Ecclesiæ, tum alii præterea quicumque clerici quibus intfunere candelæ aut cerei, intortitiave dantur, eas, cave accensa in funere manibus ipsi deferant.* Pero de no encenderse, parece escusado distribuirlas ahora.

ANUNCIOS.

LIBRERIA RELIGIOSA.

Manual de los Confesores: No podemos menos de recomendar al clero de la diócesis una obra que debida á la infatigable y erudita pluma del abate Gaume, está llamada á formar, y forma ya, por su sana, abundante y utilísima doctrina las delicias del clero católico de todas las naciones.

Compilada por dicho autor de lo mas selecto que escribieron sobre la práctica que debe seguirse en el espinoso cuanto necesario tribunal de la penitencia siete santos y esperimentados varones, viene á ser como un repertorio de todas las mas dificiles cuestiones, y como un Mentor infalible para los casos mas intrincados. Consta de un grueso volúmen en 4.° y su precio 10 rs. en rústica y 14 en pasta.

Han llegado los tomos cuartos de la Santa Biblia, los id. del Catecismo de perseverancia de Gaume y los terceros de la tan interesante cuanto religiosa novela Virginia ó la doncella cristiana; los señores suscritores á dichas obras pueden pasar á recogerles.

Sigue abierta la suscricion á las obras pendientes y venta de las ya publicadas. El encargado, D. Pedro Goy, presbítero.

D. Domingo García, profesor de latinidad y humanidades, con título Real, tiene abierta su cátedra segun los años anteriores en la villa de la Bañeza. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

La Bañeza 20 de Setiembre de 1857.--Domingo García.

MISALE ROMANUM

ex decreto Sacrosancti Concilii Tridentini restitutum Sancti Papæ Pii Quinti jusu editum Sumorum Pontificum Clementis VIII. et Urbani itidem VIII. Auctoritate recognitum, et novis Missis ex Indulto apostólico hucusque concessis auctum.

Edicion de 1854 compreediendo todos los santos nuevos, lujosamente encuadernada en tafilete, 180 rs. y con cortes dorados 200 id.

Se hallan de venta en la Imprenta de este Boletin

Rezos de Santos Nuevos.

Los señores que tengan sus breviarios incompletos, se servirán pasar á recoger los que necesiten de esta oficina que es el único punto en que se espenden.

ASTORGA.=1857.

Imprenta de D. Antonio Gullon.